

CIRCULAR NUMERO -3 -
PROHIBICION DE ACUDIR A LA SEGURIDAD SOCIAL
TEMPORADA 2014/2015

DELEGACION DE CASTILLA Y LEON DE LA MUTUALIDAD P.S.
FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A P.F.

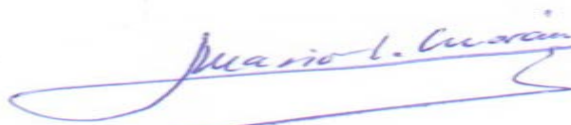
Reiteramos como en temporadas pasadas, que no se debe hacer un uso indebido de los servicios médicos de la Seguridad Social. Únicamente podrán dirigirse los lesionados a este servicio y como se hace constar en la Circular nº 2 de esta Delegación de la Mutualidad cuando se trate de:

URGENCIA EXTREMA O VITAL (*definición: Cuando en la situación de urgencia el riesgo es de muerte inminente, de grandes lesiones o incapacidades y que requiriere un tratamiento lo más inmediato posible*). Sólo y exclusivamente en este caso, el lesionado podrá recibir asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo y **FIATC SEGUROS se hará cargo de todas las facturas derivadas de las asistencias sanitarias de urgencia. Una vez superada esta primera asistencia de urgencia extrema o vital (máximo 24 horas), el lesionado deberá ser trasladado a un Centro concertado para la continuación de su tratamiento. En caso contrario, es decir, en caso de permanencia en un Centro NO CONCERTADO más allá de la primera asistencia de urgencia, el Asegurador no se hará cargo de las facturas derivadas de estos servicios.**

Dicho lo cual, se entiende que, si se infringe esta norma, las facturas generadas por la asistencia prestada en centro no concertado o de la Seguridad Social sin justificación previa, correrán a cargo del club, bien con devolución de la correspondiente factura o en su caso si se ha procedido al pago de la misma, se procederá al cargo en la cuenta del club implicado.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 15 de julio de 2014



Mario Luis Morán Flórez
PRESIDENTE